



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MITÚ-VAUPÉS

INFORME SECRETARIAL: Mitú, Vaupés, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021), informándole al despacho de la solicitud de aclaración de sentencia presentada por el extremo procesal pasivo, igualmente se informa de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada por la parte demandante dentro del proceso de Deslinde y Amojonamiento, incoado por el señor JOSE DIMAS MANCIPE TOVAR identificado con C.C. 6.771.886 contra el señor JAIME GARCÍA RODRIGUEZ identificado con C.C. 18.200.810 y que tiene por radicado el N° 97-001-4089-002-2019-00130, disponga el curso a seguir.

JAVIER ORLANDO LEON BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Civil No. 225

Mitú, Vaupés, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez analizado el memorial presentado el pasado dos de julio, por el doctor DAVID FERNANDO BASTIDAS DÁZA, en calidad de apoderado judicial del señor JAIME GARCÍA RODRIGUEZ, encuentra este despacho procedente aclarar el numeral segundo de la sentencia dictada el pasado 30 de junio, mediante el cual se ordenó quitar el portón que obstaculiza la división realizada por este juzgado dentro del presente proceso, lo anterior por cuanto no se especificó el tiempo que tiene la parte demandante para realizar dicha acción, así como toda construcción, encerrado, cerca o cualquier otro tipo de material que se encuentre dentro del predio del demandado y sea obra del señor JOSE DIMAS MANCIPE TOVAR. Así las cosas tenemos que se debe no solo aclarar sino complementar la sentencia objeto de estudio, esto de conformidad con lo estipulado en los artículos 285 y sub siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, sería del caso reconocerle personería jurídica al doctor GUSTAVO PATIÑO ÁLVAREZ, en calidad de apoderado judicial del señor JOSE DIMAS MANCIPE TOVAR, sin embargo, analizado el expediente no se denota renuncia al poder concedido y reconocido por este juzgado el día 5 de febrero de 2020 a favor del doctor LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ZULUAGA, por tal razón se denegara tal solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú - Vaupés, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



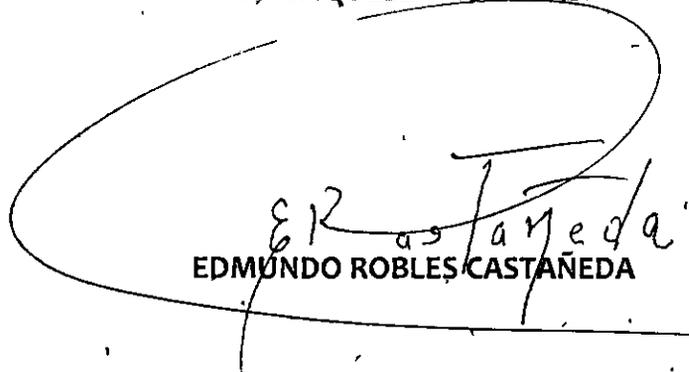
RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el numeral segundo de la sentencia dictada el pasado 30 de junio dentro del presente proceso de deslinde y amojonamiento, en su lugar se le da un término de 10 días hábiles al señor JOSE DIMAS MANCIPE TOVAR identificado con C.C. 6.771.886, para que proceda a quitar la puerta que se encuentra en medio de la línea divisoria trazada en la respectiva diligencia. Así mismo, se le concede el mismo término al señor JOSE DIMAS MANCIPE para que proceda a demoler cualquier construcción encerrado, cerca o cualquier otro tipo de material que se encuentre dentro del predio del demandado. So pena de incurrir en las sanciones establecidas en el Código general del Proceso en especial las contempladas en el artículo 44 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: No reconocer personería jurídica al doctor GUSTAVO PATIÑO ÁLVAREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA